

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312011194**

**SALMONES CHAICAS S.A.
76.125.666-1
CARDONAL LOTE B B.IND. #S/N PUERTO MONTT, PUERTO MONTT
PISICULTURA**

**AUTORIZACION PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA**

PUERTO MONTT, 03/02/2012

RES. EX. N° 77312001194 /

VISTOS: La Res. Ex. N° 77311006323 de fecha 22.12.2011 de la X D.R. Puerto Montt, donde se deniega la autorización de llevar la contabilidad en moneda extranjera.

Escrito de fecha 13.01.2012, de don Torben Ettrup Pewtersen RUT: 9.580.565-5 en presentación de Salmones Chaicas S. A. RUT: 76.125.666-1, donde interpone solicitud de Reconsideración Administrativa respecto a la Resolución anteriormente indicada.

- CONSIDERANDO:** 1.- Que el petionario, fundamenta su Reconsideración Administrativa en que la empresa cumple con el requisito establecido en la letra c) del N° 2 del art. 18 del Código Tributario, y que la Res. Ex. N° 62 del 2008 no exigible un plazo mínimo de funcionamiento respecto a las solicitudes que se fundamenten en la letra c) de dicha resolución.
- 2.- Que al tenor del informe emitido por la fiscalizadora Elizabeth Morales Villalobos, con ocasión de la solicitud de Reconsideración Administrativa interpuesta por el contribuyente, es posible concluir que con los contratos presentados, en donde existen cláusulas de exclusividad de suministro a un único cliente y los que se encuentran pactados en dólares, es factible determinar con certeza que la moneda extranjera influye en el 100% de los ingresos de la contribuyente.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el petionario, no se observa que pretenda desvirtuar/disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.
- 4.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director;
- 5.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevar la contabilidad en moneda nacional.
- 6.- Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 25 de febrero de 2009, a aquellos contribuyentes que estén autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, podrán solicitar autorización para declarar y pagar determinados impuestos en la misma moneda extranjera en que lleva sus registros contables.
- 7.- Que, en el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente,

SE RESUELVE: A LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

ANÚLECE la Res. Ex. N° 77311006323 de fecha 22.12.2011 y AUTORICESE A SALMONES CHAICAS S.A. RUT: 76.125.666-1, a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01.01.2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Dirección Regional

Salmones Chaicas S.A. Cardonal Lote B S/N Barrio Industrial, Puerto Montt

Secretaría Departamento Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente